

756 *ORDEN de 10 de diciembre de 1993 por la que se autoriza la ampliación de la capacidad del centro privado de Bachillerato «San José», de Reinosa (Cantabria).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Jaime de Peñaranda Algar, en su calidad de Director del centro docente privado de Bachillerato denominado «San José», con domicilio en la calle San Ignacio, número 2, de Villafranca de los Barros (Badajoz), en solicitud de modificación de su autorización por ampliación de unidades,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la ampliación de la capacidad del centro de Bachillerato «San José», de Villafranca de los Barros (Badajoz), en dos unidades con 70 puestos escolares, quedando configurado dicho centro con 14 unidades y 550 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2, c), de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Contra esta resolución podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

757 *ORDEN de 16 de diciembre de 1993 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para educación secundaria obligatoria y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes, en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

1. Quedan autorizados los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo, así como el uso, en los centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

2. Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 16 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador

Dmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Editorial Algaida: «Proyecto 2000: Área de Ciencias de la Naturaleza» para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Algaida: «Proyecto 2000: Área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia» para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

758 *ORDEN de 16 de diciembre de 1993 por la que se aprueba la denominación específica de «Dr. Pedro Guillén» para el Instituto de Educación Secundaria de Archena (Murcia).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Archena (Murcia), antiguo Instituto de Formación Profesional, se acordó proponer la denominación «Dr. Pedro Guillén» para dicho centro.

Visto el artículo 4.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Dr. Pedro Guillén» para el Instituto de Educación Secundaria de Archena (Murcia), antiguo Instituto de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

759 *ORDEN de 17 de diciembre de 1993 por la que se deniega la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Infantil «Trabenco», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Luisa Alvarez de Diego, en nombre y representación de la «Sociedad Cooperativa Limitada Esenco», en solicitud de autorización de un centro de Educación Infantil, que se denominaría «Trabenco», a ubicar en la plaza del Pozo del Tío Raimundo, número 5, de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto denegar la autorización de apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Infantil «Trabenco», a ubicar en la plaza del Tío Raimundo, número 5, de Madrid.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 17 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

760 *ORDEN de 17 de diciembre de 1993 por la que se concede la autorización de apertura y funcionamiento a los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria denominados «Liceo San Juan de la Canal», de Soto de la Marina, Santa Cruz de Bezana (Cantabria).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Cesárea Campos Secada, Presidenta de la «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Jardín del Dobra», en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria denominados «Liceo San Juan de la Canal», sitos en Soto de la Marina (Cantabria),

El Ministerio de Educación y Ciencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorización de centros privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, ha resuelto:

Conceder la autorización de apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros a los centros docentes privados que a continuación se señalan:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil

Denominación específica: «Liceo San Juan de la Canal».

Titular: «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Jardín del Dobra».

Domicilio: Avenida San Juan de la Canal.

Localidad: Soto de la Marina.

Municipio: Santa Cruz de Bezana.

Provincia: Cantabria.

Unidades que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo.